



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD N° 08638-31-89-002-2021-00126-00
DEMANDANTE: PIEDAD DEL SOCORRO MALDONADO
DEMANDADO: SOLUCIONES EN COMUNICACIONES JJJ SAS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez: Que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto, la cual se encuentra pendiente para su admisión. Esto para su ordenación. -
Sabanalarga, 09 de julio de 2021. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Al despacho la presente demanda ordinaria laboral adelantada por PIEDAD DEL SOCORRO MALDONADO en contra de la SOLUCIONES EN COMUNICACIONES JJJ SAS Y OTROS, para resolver sobre su admisión.

En este sentido y luego de revisar la demanda y sus anexos, observa el despacho que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 CPTSS, además de las contempladas en el decreto 806 de 2020.

En consideración a lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por PIEDAD DEL SOCORRO MALDONADO, en contra de SOLUCIONES EN COMUNICACIONES JJJ SAS Y OTROS, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, además de las establecidas en el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al demandado conforme a lo previsto en el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 291 CGP aplicado a los juicios laborales en virtud del principio de integración analógica artículo 45 CPTSS, entregándoseles para tal efecto copia del libelo de la demanda y sus anexos, lo anterior sin perjuicio a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor JUAN ANTONIO URUETA LUGO identificado con CC N° 8.746.391 y TP N° 101197 del Consejo Superior De La Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
034d1b2120bad0a85bacbb79925bf81ef3f7b54a332a2a0cce18b29efed96e56
Documento generado en 09/07/2021 04:39:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>